

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 3 de mayo de 2021 a las 2:03 p.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes en el cual informa la inscripción de la medida cautelar de embargo y allegó constancia de inscripción en el certificado de libertad y tradición M.I.004-26032 (Archivo 10 C02 Medidas Cautelares expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 15 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2019 00161 00 |
| Proceso | EJECUTIVO ACCION MIXTA |
| Demandante | HECTOR JAIME GALLEGO ACEVEDO |
| Demandado | MARIO LEON RENDON RAMIREZ |
| Asunto | INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE PARTES - OFICIA A LA ORIP DE ANDES ADOPTE MEDIDAS NECESARIAS CON RESPECTO A LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO |

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 004-26032 (Archivo 10 C02 Medidas Cautelares expediente electrónico).

Al respecto se observa que en el folio de matrícula inmobiliaria 004-26032, la medida de embargo de los derechos de cuota del demandado MARIO LEON RENDON RAMIREZ, medida comunicada oficio 0231 del 18 de febrero de 2020 (página 15 Archivo 001 C02 Medidas cautelares), fue inscrita en la anotación 21. Y que en la anotación 20 del mencionado folio, con la inscripción del oficio 231 se canceló la anotación 19 que correspondía a un embargo con acción personal de los derechos de cuota

del demandado a favor del Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín con fundamento en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P.

En este sentido, se destaca que se trata de un proceso ejecutivo con acción mixta, el que se tramita bajo las disposiciones previstas en el artículo 422 y siguientes del C.G.P., y no con la norma especial del artículo 468 del CGP que establece el trámite para los procesos ejecutivos con garantía real. Por consiguiente, se ordena OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes para que adopte las medidas necesarias con relación a la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con M.I. 004-26032, comunicada en el oficio 231 del 28 de febrero de 2021.

Por la Secretaría expídase oficio y envíese a través de correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, déjese la constancia de envío en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

C.P.

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 201 en el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220fd387533d14eabbd78a14867e1478133abc984992d877bd378b084379603**

Documento generado en 15/12/2021 09:21:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>